



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Tres de febrero de dos mil veintiuno.-

**REFERENCIA No.** 110014003049 **2020 00522 00**

Para todos los efectos legales del caso, téngase en cuenta que la ejecutada **MARTHA SOFIA FADUL ORDOSGOITIA**, se notificó electrónicamente del mandamiento de pago deprecado en su contra, conforme se puede detallar de los anexos remitidos por parte de la apoderada judicial de la parte demandante.

La precitada ejecutada encontrándose dentro del término legal y actuando a *motu proprio* en su calidad de profesional de derecho, presentó escrito a través del cual formulo excepciones de mérito.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que conforme quedo de manifiesto en el párrafo que precede, la mencionada ejecutada allegó escrito al que denominó como “*contestación de la demanda*” y en el que además formuló *excepciones de mérito*, de dicho medio exceptivo se corre traslado a la ejecutante por el término legal de diez (10) días para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre ella y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer. Lo anterior de conformidad con lo reglamentado en el núm. 1 del artículo 443 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE,

**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
**JUEZ**

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en  
ESTADO Nro. **05** Hoy 04 DE FEBRERO DE 2021 a la  
hora de las 8:00 a.m.

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA